

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden Foral 306/2026, de 18 de junio. Aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto promovido por Telefónica España, SAU para proporcionar acceso de fibra óptica, consistente en la instalación de ocho postes de poliéster, la sustitución de dos de madera por otros tantos de poliéster y la ejecución de una canalización de 1 metro de longitud para la instalación de cable, a realizar en la parcela 394, del polígono 1 del término municipal de Arratzua-Ubarrundia, clasificado como suelo no urbanizable

SmartTelecom Consulting 2004, SLU, en representación de Telefónica de España, SAU, ha solicitado ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia licencia municipal para el proyecto número 8809980, consistente en la colocación de 8 postes de poliéster y la sustitución de 2 postes de madera por otros tantos de poliéster, todos ellos en la línea 110004, así como la ejecución de una canalización a lo largo de 1 metro y la instalación de cable, con el fin de proporcionar un acceso de fibra entre los equipos de transmisión ubicados en la central y las estaciones base, donde se ubica el equipo de terminación de la red óptica. Las obras tendrán lugar en la parcela 394, del polígono 1 del término municipal de Arratzua-Ubarrundia, clasificado como suelo no urbanizable, junto al camino de Mitxalday, sito en la localidad de Landa.

El ayuntamiento remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Consta en el documento presentado por SmartTelecom Consulting 2004, SLU que Telefónica de España, SAU, está registrada como operadora en el registro de operadores, regulado en el artículo 7 de la ley general de telecomunicaciones, y que, como tal, está encargada de la prestación de los elementos de servicio universal relativos al suministro de la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas y a la prestación del servicio telefónico disponible al público. El contenido del servicio universal está regulado en el artículo 37 y siguientes de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Obra en el expediente el informe técnico del ayuntamiento solicitante en el que se señala que la zona afectada por la instalación proyectada está calificada como zona J.1.4: Zona de especial protección por su valor forestal, con el condicionante superpuesto áreas de vulneración de acuíferos y el condicionante superpuesto adicional área de protección de servidumbres aeronáuticas. Asimismo, se recoge que la línea se sitúa dentro de la zona de policía de la carretera A-3002 y que atraviesa un río.

Según se contiene en el informe, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio dispone en el artículo 1.6.1.2 de su normativa urbanística que son usos autorizados en la zona J.1.4 - Zona de especial protección por su valor forestal las "instalaciones de utilidad pública o interés social destinadas a prestar servicios que por su naturaleza y características deban emplazarse de modo ineludible en esta zona, específicamente justificadas por tratarse de una zona de especial protección por su valor forestal, de manera excepcional y en ámbitos de reducida extensión, siempre que no existan otras alternativas viables técnica y económicamente". Continúa diciendo que "además, se deberá garantizar la mínima afección posible" y que será admisible siempre que sea "avalado por un informe del órgano competente en materia agraria que considere de manera específica la afección sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras y compensatorias pertinentes".

Así pues, será necesaria la declaración expresa de interés público de la instalación por parte de la Diputación Foral de Álava.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es competente para resolver el expediente que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023 del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027.

El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), establece que en el suelo en situación rural preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, "con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural".

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días".

La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de declaración de interés público del proyecto número 8809980, promovido por Telefónica España, SAU con el fin de proporcionar un acceso de fibra óptica, consistente en la instalación de 8 postes de poliéster, la sustitución de 2 de madera por otros tantos de poliéster y la ejecución de una canalización de 1 metro de longitud para la instalación de cable, a realizar en la parcela 394, del polígono 1 del término municipal de Arratzua-Ubarrundia, clasificado como suelo no urbanizable.

Segundo. Iniciar un período de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en las oficinas del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en horario de atención al público, y en la página web: <https://web.araba.eus/es/urbanismo/declaraciones-interes-publico>.

Las alegaciones deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Diputación Foral de Álava, a través del siguiente enlace: <https://egoitza.araba.eus/es/-/registro-electronico-comun>.

Tercero. Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz, 18 de junio de 2026

La Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
LAURA PÉREZ BORINAGA